



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO.
Radicado	47-555-40-89-002-2022-00250-00
Demandante	BANCO DE BOGOTA.
Demandado	SIDNEY GUILLERMO CABRERA ORTEGA.
Asunto	Auto ordena librar mandamiento de pago.

Plato, Octubre diecinueve (19) de Dos mil Veintidós (2022).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP y lo consagrado en la Ley 2213 de 2022 y, de los documentos que se anexan (**Pagaré**) resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA N.I.T. # 860.002.964-4, contra SIDNEY GUILLERMO CABRERA ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.711.716, por la siguiente suma: Por la suma de SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M.L., (\$71.550.654.00) de capital insoluto contenido en el **pagare No 559350305**, más los intereses causados y, los que se causen consignados en el pagaré anexo y los que se causen.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada para que cumpla la obligación de pagar a la entidad acreedora en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: Notifíquese este auto a la parte demandada de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o lo estipulado en la Ley 2213 de 2022. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO; Reconózcase como apoderado del BANCO DE BOGOTA, al Doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUES en los términos consagrados en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO.

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93e0ccf4cb82d6ef8e1ae507f5fcd75847aae90c03d2b1e45564022b447e2fed**

Documento generado en 20/10/2022 03:37:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>